



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso Declarativo Reivindicatorio seguido por **ELSA MARINA PEÑA MARTÍNEZ** contra **LACIDES PEÑA MARTÍNEZ Y RITA DOLORES AYALA DE PEÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS** RAD: 47 980 408 9001 2021-00094-00.

INFORME SECRETARIAL: 25/01/2023. Señora Juez, informó a usted que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia inicial y práctica de pruebas. SIRVASE PROVEER.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

REF. Proceso Declarativo Reivindicatorio seguido por **ELSA MARINA PEÑA MARTÍNEZ** contra **LACIDES PEÑA MARTÍNEZ Y RITA DOLORES AYALA DE PEÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS** RAD: 47 980 408 9001 2021-00094-00.

Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se hace necesario fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo en el inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 222-1938 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena, para la práctica de inspección judicial, y en ella deberán asistir las partes, sus apoderados y testigos.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL**, para el día siete (7) de marzo de 2023, a las 9:00 am, la cual **SE LLEVARÁ A CABO EN EL INMUEBLE**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 222-1938 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena.

SEGUNDO: Citar para ese mismo día y hora a los señores VÍCTOR MANUEL PEÑA MARTÍNEZ y ENRIQUE PEÑA MARTÍNEZ, como prueba testimonial del demandante. Así mismo, a los señores JORGE ELIECER AGUILAR MANJARREZ, SONIA ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR ROMAN DAZA CARRILLO, ARNULFO ANTONIO ALTAMAR MORALES, JAVIER ORTIZ OROZCO y JOSÉ NAVARRO GONZÁLEZ, como prueba testimonial del demandado. notifíquese por conducto de las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOFIA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS